

Decreto Nº 4959, que ordena la reapertura de todas las escuelas públicas del país, y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9185, del 15 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 4959

CONSIDERANDO que, según consta en los motivos del Decreto Nº 4876, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 4 de abril de 1970, la actividad desarrollada en los centros escolares del país por agitadores infiltrados en el estudiantado, dió lugar, prácticamente, a una paralización casi total de la labor docente;

CONSIDERANDO que, en interés de prevenir peores males, ya que, según el citado decreto, se encontraba en peligro la vida de los maestros y de los propios estudiantes, se dispuso la suspensión de las labores escolares, con excepción de las que se desarrollaban en las zonas rurales;

CONSIDERANDO que la opinión pública nacional se ha manifestado clamorosamente en el sentido de que se regularice la situación anterior, disponiéndose la reapertura de los planteles escolares;

CONSIDERANDO que es deber del Gobierno Nacional, indudablemente, preservar el mantenimiento del orden público, y que, por otra parte, diversas instituciones, organismos y personas físicas y morales se han dirigido al Poder Ejecutivo en solicitud de la reapertura de los planteles escolares;

CONSIDERANDO que es de esperarse que esas instituciones, esos organismos y esas personas físicas y morales, así como todos cuantos de algún modo se han interesado en el presente problema, se sientan moralmente comprometidos ante la opinión pública nacional a contribuir por todos los medios a su alcance a que se mantenga un clima de absoluta paz y de tranquilidad, al reanudarse las labores docentes;

CONSIDERANDO que esta esperanza se reafirma más, a juicio del Poder Ejecutivo, si se tiene en cuenta la favorable acogida que la prensa nacional ha dado a los referidos reclamos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se ordena la reapertura, a partir del día 29 del presente mes, de todas las escuelas públicas primarias urbanas del país, en las cuales no se haya reanudado la docencia hasta el momento.

Art. 2.—Deberán reabrirse, asimismo, todas las Escuelas Vocacionales, Escuelas de Bellas Artes y cualquier otro centro educativo que dependa directamente de la Secretaría de Estado de Educación Bellas Artes y Cultos, a partir del antes citado día 29 del presente mes.

Art. 3.—Se reabren también a partir del día 30 del presente mes, todos los Liceos Secundarios e Intermedios del país en los cuales no se haya reanudado hasta el momento la docencia.

Art. 4.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos queda facultada, en caso de notoria alteración del orden en alguno de los planteles mencionados, para tomar específicamente, en relación con el plantel en donde el hecho se haya producido, las medidas pertinentes, según su gravedad.

Art. 5.—Comuníquese a las Secretarías de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Art. 6.—El presente Decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en “El Caribe” y “Listín Diario”, de Santo Domingo en sus ediciones del 28 de abril de 1970.

Decreto Nº 4960, que nombra al Tte. Coronel Luis Ney García Recio, E. N., Segundo Vicepresidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados del Ejército Nacional.
(G. O. Nº 9185, del 15 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 4960

VISTO el Reglamento Nº 8007, de fecha 12 de abril de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Teniente Coronel Luis Ney García Recio, E. N., queda nombrado Segundo Vicepresidente de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia para los Alistados del Ejército Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Juan Antonio Delgado Hernández, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA